REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación N. 095

Rad: 2021-00032-00
Demandante: GABRIEL HUMBERTO MEJIA FLOREZ
Demandado: EDUARD ALEXANDER PATIÑO BELTRAN

Miranda, Cauca, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno. (2.021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y siendo procedente lo solicitado, se oficiará al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, para que, dentro del término de tres días siguientes al recibo de la comunicación del presente proveído, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho, advirtiéndole que de no hacerlo se hará acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MIRANDA, CAUCA,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al pagador de la **POLICIA NACIONAL,** a través de las direcciones electrónicas segen.gucor@policia.gov.co, segen.grupe-pensionados@policia.gov.co, segen.grupe-embargos@policia.gov.co, segen.jefat@policia.gov.co y ditah.gruem-jef@policia.gov.co, para que dentro del término de tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, manifieste las razones por las cuales no ha cumplido con la orden impartida por este Despacho en relación a los descuentos que deben hacerle al salario del señor **EDUARD ALEXANDER PATIÑO BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía Nro 4.758.935, en calidad de pensionado de dicha institución; orden comunicada mediante oficio Nro. 466 de fecha 08 de abril de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el numeral 9 del art. 593 C.G.P.

SEGUNDO: EXHORTAR al pagador de la **POLICIA NACIONAL**, para que en adelante efectúe los descuentos del salario del señor **EDUARD ALEXANDER PATIÑO BELTRAN,** identificado con cedula de ciudadanía Nro 4.758.935, conforme lo ordenado por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

CELIA PIEDAD VIDAL